

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013**20150074100**

El anterior trabajo de partición, no es de recibo, por la carencia de la rúbrica o firma del apoderado de la cónyuge sobreviviente; y hasta tanto no sea presentado por ambos partidores, de manera integral en un solo escrito, el despacho no procederá a proferir la sentencia aprobatoria de la partición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 56
HOY: 27 de julio de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA